Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
SEVILLA

Número 3

Cédula de notificación

En los autos número 617 de 2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Sergio Orellana Fernández, contra Grupo Lancer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia número 135 de 2012 de fecha 16 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.–1. Estimo la demanda presentada por Sergio Orellana Fernández, frente a Grupo Lancer, S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condeno a Grupo Lancer, S.L., a que pague a Sergio Orellana Fernández la cantidad total de tres mil cuatrocientos ocho euros y cincuenta y siete céntimos (3.408,57 euros) por los conceptos y períodos ya indicados.

3. Condeno también a Grupo Lancer, S.L., a que pague a Sergio Orellana Fernández el 10 por 100 de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno también al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuados, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.–En Sevilla a 16 de marzo de 2012. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el ilustrísimo señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número 3 de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

De todo lo cual doy fe.–La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a Grupo Lancer, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a 16 de marzo de 2012.–La Secretaria, María Auxiliadora Ariza Fernández.

N.º I.-2575